

CASEROS,

18 FEB 2022

**VISTO:** El presente Expediente N° 4117.18493.2021.0 originado en la solicitud de compensación de deuda efectuada por VALYDAR S.R.L., El Decreto-Ley 6769/1958, la Ordenanza Fiscal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se originó con motivo de la presentación efectuada el 13/01/2022 por la firma VALYDAR S.R.L., CUIT 30-70762264-0, para que se compense la deuda que pueda registrar en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene, toda vez que la misma es acreedora de la OC N° 1115 por la provisión de sillas y mesas plásticas, por la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$ 341.970,00);

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos elaboró un informe en el que deja constancia que la sociedad VALYDAR S.R.L., CUIT 30-70762264-0, registra deuda por Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 60/100 (\$1.265.343,60);

Que la Subsecretaría de Hacienda consideró que la solicitud de compensación de deuda se encuentra normada por el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades; asimismo se encuentra debidamente certificada la Orden de Compra Nro. 1115/21 por la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$ 341.970,00) por la provisión de sillas y mesas plásticas; por último, consideró que debería proseguirse con el trámite;

Que tomo intervención la Contaduría Municipal;

Que ahora bien el artículo 130" bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.-Ley 6769/68) (Texto según Ley 11838) expresa: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados"*;

Que la Ordenanza Fiscal dispone en el artículo 80 que *"Para el cumplimiento de sus funciones la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:*

*...L) Rechazar o convalidar la compensación entre créditos y débitos tributarios efectuada por un mismo contribuyente y/o responsable”;*

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal establece que *“La Autoridad de Aplicación deberá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes y/o responsables los saldos acreedores que éstos tuvieren cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquéllos o determinados por la Autoridad de Aplicación, comenzando por los más remotos, y aunque se refieran a distintos tributos”;*

Que la compensación se encuentra definida en el artículo 921 del Código Civil y Comercial: *“La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir en condiciones de ser compensables”;*

Que conforme los informes adjuntos se encuentra determinado que el solicitante registra deuda en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 60/100 (\$1.265.343,60);

Que de la misma manera en el presente expediente se especificó que el municipio adeuda la cancelación de la Orden de Compra N° 1115/21 a la firma VALYDAR S.R.L., CUIT 30-70762264-0 por la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$ 341.970,00);

Que en consecuencia se encuentran reunidas las condiciones objetivas y subjetivas para proceder a la compensación de deudas;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa perteneciente a la Secretaría General de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Compensar el saldo acreedor que registra VALYDAR S.R.L., CUIT 30-70762264-0, por la suma de pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta con 00/100 (\$ 341.970,00) con motivo de la Orden de Compra Nro. 1115/21, con el saldo deudor registrado a la fecha en concepto de Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Publicar. Pase a la Subsecretaría de Hacienda para su notificación personal con entrega de copia de la presente; fecho pase a la Dirección de Recaudación a los fines de su intervención correspondiente. Archivar.

RESOLUCIÓN N° 13/22

  
JULIAN AMENDOLAGGINE  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TECNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO